



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-**47-2023-00313-00**.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA.**, en contra de **JOSE LUIS CORREDOR MARIN** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 9945016

1.1 Por la suma de **\$295.543.940** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Diana Isabel Rivera Orduz para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a la sustitución de poder realizada por Carlos Enrique Pérez Gutiérrez, a quien le fuera otorgado poder inicialmente.

NOTIFÍQUESE (2),



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 19-10-2023